

# REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10

<u>jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de Porvenir S.A. Sírvase Proveer.

### Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 <u>2021 00547</u> 00			
DEMANDANTE	Sandra Marisol Hernández Ferro	C.C. No.	51.949.102
DEMANDADAS	Colpensiones		
	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado al RAIS		_

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a Porvenir S.A., no cuenta con acuso de recibo, no obstante, allegó escrito de contestación. Así las cosas, se Resuelve:

<u>PRIMERO</u>: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó contestación al llamamiento en garantía.

<u>SEGUNDO</u>: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder otorgado.

<u>TERCERO</u>: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., toda vez que allegó escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

<u>CUARTO</u>: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA 23-12124 de 2023.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

## JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

# JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024. Por ESTADO No. <u>002</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES

**SECRETARIA** 

# Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e5c395ed741220571a56e29f367e98b9620432180567bafae667fdf9d922030

Documento generado en 19/01/2024 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica